

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo
Núm. 2082

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DAR VIGENCIA AL 1° DE OCTUBRE DE 1974 A LA ESTRUCTURA TARIFARIA Y REGLAMENTO DE SERVICIO TELEFONICO Y TELEGRAFICO APROBADO POR LA AUTORIDAD DE COMUNICACIONES DE PUERTO RICO

POR CUANTO: La Ley 212 de 12 de mayo de 1942 crea la Autoridad de Comunicaciones de Puerto Rico, una instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con facultades para adoptar reglas y reglamentos para ejercitar y desempeñar los poderes y deberes que por ley se le conceden e imponen,

POR CUANTO: La Autoridad de Comunicaciones ha aprobado una estructura tarifaria y unas reglas, reglamentos y normas para regir el servicio telefónico y telegráfico que presta,

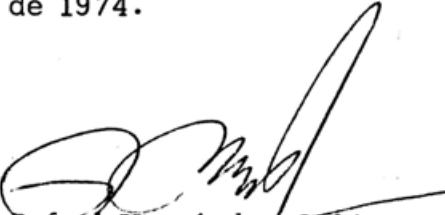
POR CUANTO: El interés público requiere que la estructura tarifaria y la reglamentación de las facilidades de comunicación comiencen a regir sin la dilación de su publicación previa exigida por la Ley de Reglamentos de 1958, según enmendada,

POR TANTO: En virtud de las disposiciones de la Sección II de la Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, enmendada, certifico que en aras del interés público, la estructura tarifaria y la reglamentación de las facilidades de comunicación operadas por la Autoridad de Comunicaciones comiencen a regir el 1° de octubre de 1974, sin la dilación de su publicación previa, radicándose un original y dos copias en español y en inglés, en la oficina del Secretario de Estado.

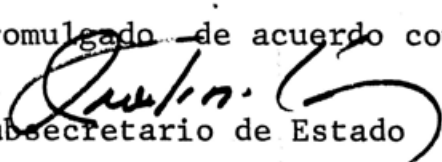
Esta Orden comenzará a regir el 1° de octubre de 1974.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de septiembre de 1974.


Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la Ley, hoy, día 30 de septiembre de 1974.


Subsecretario de Estado